p.r el q.e se previene á esta Corp.on que el
retraso con q.e se haze saber las referi-
das Gotas señaladas á este Pueblo p.r las
Contribuciones, no permite dilaciones
en la formacion de los repartim.os Indivi-
duales que se deberan practicar con
urgencia, prebios los requisitos que en-
cargan las leyes, y en el unico tiempo q.e
estas conceden, p.s que finado este sin
haver remitido esta Corp.on los referidos
repartim.os á dho S.or Intend.te p.a su bista
procederá á lo que haia lugar = De todo
lo q.e enterados que han sido dhos S.S. concurren-
tes, p.r mi el Srio. Por unanimidad Acuer-
dan: Que para mayor beneficio de este Pueblo, y que
con mas facilidad, y prontitud se cobren, y pongan
en Tesoreria las Contribuciones que se le han re-
partido, se harrienden los ramos, de Tiendas de
Abaceria, de Carne, Bino, Binagre, Aguardiente,
Aceite, Jabon, Arinas de Cebada y Centeno, p.a
de Bacuno, Paja p.a estos: En este estado, con me-
jor acuerdo todos los S.S. expusieron no se
harrienden mas ramos de los nombrados
que el del Jabon Ulando, excepto el S.or
D. Jacobo Maria Espinosa que es de parezer
de que lo sean todos, y el S.or Indico V.P.